



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Divergencia de actuaciones del Policía y el Fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORES:**

Víctor Segundo Lurita Paredes (ORCID: 0000-0002-9522-4140)

Pamela Asto Peña (ORCID: 0000-0002-0154-5948)

**ASESOR:**

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (ORCID: 00000-00002-5320-9014)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**TRUJILLO – PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

A mis padres, hermanos e hijos, que siempre fueron mi inspiración. Y a mis colegas, amigos presentes y a Jorge, Pepe, Orlando, quienes en esta pandemia tuvieron que partir al cielo a lado del señor todo poderoso.

**Víctor Segundo LURITA PAREDES**

A Nuestro Señor Celestial por la bendición a diario, mi abuelito Antonio que desde cielo me protege y guía mis pasos, a mis padres Valerio y Edelmira, mi hermana que a lo largo de mi vida fueron los directores y forjares para poder llegar a mi meta.

**Pamela ASTO PEÑA**

## **Agradecimiento**

Tu ayuda ha sido esencial, has estado conmigo en los momentos más difíciles de mi vida. La decisión de estudiar la carrera no fue fácil, pero cada vez que encontraba obstáculos en mi camino te pedí superarlo de todo corazón y tú me ayudaste.

Te lo agradezco muchísimo Virgencita de la Puerta.

A nuestro asesor de tesis: Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo, quien desde el primer día confió en nosotros y en nuestro trabajo de investigación. Gracias por sus enseñanzas.

## Índice de contenido

Dedicatoria .....	i
Agradecimiento .....	ii
Índice de contenido.....	iii
Índice de tablas:.....	iv
Resumen .....	v
Abstract.....	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>11</b>
<b>3.1. Tipo y diseño de investigación .....</b>	<b>11</b>
<b>3. 2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....</b>	<b>11</b>
<b>3.4. Participantes .....</b>	<b>12</b>
<b>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....</b>	<b>12</b>
<b>3.6. Procedimiento.....</b>	<b>12</b>
<b>3.7. Rigor científico .....</b>	<b>13</b>
<b>3.8. Método de análisis de datos .....</b>	<b>13</b>
<b>3.9. Aspectos éticos.....</b>	<b>13</b>
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>4.1. Resultado .....</b>	<b>14</b>
<b>4.2. Discusión .....</b>	<b>33</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>36</b>
<b>VI. REFERENCIA.....</b>	<b>38</b>
<b>ANEXO:.....</b>	<b>39</b>

## Índice de tablas:

1. **TABLA 1:** Opinión respecto a cómo se dan las divergencias en las actuaciones del policía y fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.
2. **TABLA 2:** Opinión respecto si hay divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal durante la conducción jurídica en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.
3. **TABLA 3:** Opinión respecto, a como se dan las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo.
4. **TABLA 4:** Opinión respecto a las ventajas y desventajas que detecta usted en la conducción jurídica por parte del fiscal en etapa de diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.
5. **TABLA 5:** Opinión respecto a las ventajas y desventajas que detecta usted en la conducción operativa por parte del policía en etapa de diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.
6. **TABLA 6:** Opinión sobre cómo afecta a la sociedad las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.
7. **TABLA 7:** Opinión que lineamientos debe haber para solucionar las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.
8. **TABLA 8:** según su opinión los policías y fiscales deben ser capacitados
9. **TABLA 9:** que se debe hacer para solucionar las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.

## Resumen

La investigación, postula como objetivo: analizar el impacto, en la divergencia de funciones, por parte del representante del Ministerio Público y el de la Policía, para el desarrollo de la etapa de diligencias preliminares, en la ciudad de Trujillo. La metodología empleada; tuvo como enfoque cualitativo, su tipología es de carácter hermenéutico e interpretativo y diseño fenomenológico porque analizó la realidad de un grupo social específico, de método inductivo. El escenario que se ha dado fue la Ciudad de Trujillo, los participantes fiscales penales, jefes de divisiones de investigación criminal, Jefes de Grupos Operativos de la DIVINCRI – Trujillo, (Centro – Norte y Este) y abogados penalistas que laboran en Trujillo, a quienes se les realizó una entrevista con preguntas abiertas que permitieron arribar a la siguiente conclusión: la implementación del N.C.P.P. han demostrado falencias en el cumplimiento de sus funciones el fiscal y la policía, se debe determinar la conducción jurídica y la conducción operativa de las diligencias preliminares que son llevadas a cabo por el Ministerio Público y la P.N.P. de manera coordinada y no haya duplicidad en sus funciones.

**Palabras claves:** Divergencias, actuaciones, fiscales, policías, diligencias preliminares.

## **Abstract**

The general objective is to determine whether the implications of surrogacy versus the best interests of the child. The approach was qualitative, grounded and basic theory design. Six lawyers specialized in the matter were interviewed. It comes to the conclusion that the principle of the best interests of the child is constitutionally established as the obligations of the State, that any situation in which the rights of minors are at risk privilege their interests, which does not imply That, for this reason, the rest of the constitutionally recognized principles and rights should be ignored, such as: right to life, right to health, right to dignity, right to liberty, right to identity, right to filiation, right to integrity , the right to free development of the personality, the right to a life free of violence, among others. In this regard, we consider that all these rights are connected with the principle of the best interests of the child, insofar as they inform various aspects of their life and should always be considered when proposing the regulation of surrogacy.

**Keywords:** divergence, best interests, children, conceived, altruis

## I. INTRODUCCIÓN

La Carta Magna de 1993, en su artículo 159, numeral 4, indica que le corresponde al Ministerio Público, ser el que dirige, desde el inicio la investigación del delito. Es así que, la Policía Nacional está obligada a acatarlas directrices del Ministerio Público, dentro de sus propias funciones, además de ello el Art. 166 de la misma Carta Magna, refiere que la P.N.P., tiene como fin, el de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, facilitando ayuda y protección, a toda la ciudadanía, previniendo y combatiendo la delincuencia, **todo ello vertido en** el N.C.P.P., en su articulado 67, Inciso 1.

La Policía Nacional, en relación a sus funciones, por iniciativa propia, debe tomar conocimiento de los delitos y dar aviso inmediato al fiscal, sin acción contraria a la realización de las diligencias, ya sean estas de carácter urgente o imprescindibles para así mismo impedir sus consecuencias, logrando individualizar a los autores y partícipes, reuniendo y asegurando los elementos de prueba para la aplicación asertiva de las normas penales. Asimismo, en el Artículo 330, Inciso 1, del citado código, pone en conocimiento, que el Fiscal puede bajo su dirección, requerir la intervención de la P.N.P. o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la investigación preparatoria, Inciso 2, de la misma norma indica que Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos de urgentes o inaplazables. De este párrafo se puede deducir claramente que ambas instituciones están facultados para actuar desde el inicio de la comisión de un hecho ilícito, realizando las diligencias de urgencia, siendo esta etapa de diligencias preliminares la más importante del proceso penal, porque de las pruebas obtenidas el fiscal acusa o sobresee la causa.

Con la puesta en vigencia del N.C.P.P. el 01 de Abril del 2007 en el Distrito Judicial de La Libertad., en donde se le otorga a los fiscales la facultad de conducir las investigaciones preliminares de los delitos, desde sus inicios, ha sido objeto de críticas e inclusive los parlamentarios de la agrupación política

Podemos Perú presentaron un Proyecto de Ley N° 5026/2020, que tiene como objetivo quebrar el nuevo modelo procesal penal, devolviéndole a la PNP la dirección de las investigaciones de los hechos delictuosos, lo que demuestra que parte de la población no está de acuerdo con las funciones otorgadas al Ministerio Público de ser quienes conduzcan las investigaciones del delito desde un inicio, conforme lo estipula el nuevo código procesal penal.

La Policía Nacional del Perú, como una entidad no liberal y subordinada a la carta magna, ha asumido los lineamientos y procedimientos de la nueva norma, y entiende que el modelo inquisitivo no es lo más loable para la sociedad y que junto al Ministerio Público tienen que hacer frente a la Delincuencia Común y Crimen Organizado, que hoy en día azota a la ciudad de Trujillo, que se ha convertido en el segundo departamento con más alto índice delincuencial, por lo que se trata de analizar que las diligencias preliminares en la investigación del delito no haya divergencias de actuaciones por parte de la PNP y el Ministerio Público, con la finalidad de abreviar las diligencias preliminares y que ambas instituciones cumplan con sus actuaciones de manera eficiente, se ha podido apreciar desde el 2013 en la ciudad de Trujillo, muchos integrantes de las diferentes organizaciones delincuenciales que han sido capturados, han salido en libertad por falta de pruebas, demostrando una deficiente investigación preliminar.

Este nuevo modelo procesal, es un instrumento normativo importante del Estado, para llevar un proceso que de seguridad y garantía al procesado, de tal manera que los procesos sean rápido y eficaz, para tal efecto la investigación preliminar se debe llevar a cabo con todas las garantías Constitucionales y procesales, por tal motivo el Policía y el Fiscal deben actuar en forma conjunta y cada uno debe cumplir con sus respectivos actuaciones, a fin de obtener los elementos de convicción que puedan demostrar la responsabilidad o inocencia del imputado.

## **Problema General**

En este contexto, se establece como problema de investigación: ¿Cuáles son las Divergencias de actuaciones del Policía y el Fiscal en las diligencias preliminares?

## **Justificación**

Esta investigación tiene una justificación teórica que consiste en que tanto el Ministerio Público (Fiscal) y Policía Nacional del Perú, definan sus funciones en la investigación de un hecho delictuoso, para que así cumpliendo cada uno con sus actuaciones se pueda arribar a una buena investigación preliminar, con la única finalidad de esclarecer y llegar a la verdad sobre el hecho criminal suscitado.

La justificación práctica que ambos operadores de justicia, trabajen juntos y tanto el Ministerio Público debe aportar sus conocimientos jurídicos y la Policía Nacional del Perú, su experiencia en el campo de la investigación criminal, con la única finalidad de llegar a la verdad.

Y por último la Justificación metodológica, al realizar un trabajo conjunto en equipo, desde el inicio de la investigación, el fiscal debe estar presente en la escena del crimen desde el inicio, en donde el personal policial se encuentra recogiendo evidencias, recopilando pruebas, identificando a testigos etc., asesorando jurídicamente cada paso desde el inicio de la investigación, para que así las actas y documentos formulados por el personal policial, no sean impugnados en el proceso y posteriormente puedan servir para ilustración del Juez.

## **Objetivos**

Se tiene, como objetivo general, determinar cuáles son las divergencias en las actuaciones del Policía y el Fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo. y, como objetivos específicos: (i) Determinar la forma en que se dan las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo, (ii) Analizar en qué medida afecta a la sociedad las divergencias de las actuaciones del Policía y el Fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo. (iii) Determinar los lineamientos para solucionar las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en etapa de diligencias preliminares.

## II. MARCO TEÓRICO

### **Antecedente Internacionales**

Así en el plano Internacional en Chile, encontramos a **Otero (2008)**, precisa que la Carta Magna de su nación, otorga al Ministerio Público la dirección de la investigación, pero no la titularidad de la misma, como está establecido en actas del senado al aprobar la transformación de la constitución que es función propia de la policía, pero lamentablemente los fiscales realizan la investigación en forma personal, no cumpliendo su rol que es controlar y fiscalizar. El fiscal precisa en la investigación, las prácticas de las diligencias de investigación corresponden al cuerpo policiaco, y a las entidades especializadas, dejándose así se la dejó constancia en las actas de la Comisión Técnica del Senado de Chile.

**Murillo (2015) en México**, establece: el sistema acusatorio, se precisa para que los fiscales, dentro de las investigaciones preliminares, porque no se debe cometer el error de utilizar dos instituciones para investigar, el sistema acusatorio rehúye la duplicidad de funciones, por ello que esta etapa el sistema acusatorio exige que la investigación por acción policial haya sido dirigida, coordinada y controlada por los fiscales del ministerio público, se debe concebir que controlar y dirigir las investigaciones procesales son verbos distintos a realizar, ejecutar y constatar, el fiscal que quiere conducirse directamente en el acto técnico o científico de recopilar las pruebas, pierde la capacidad de controlar y dirigir.

**Navarro (2009)**, señala que en la actuación procesal Colombiana, la actividad de las diligencias urgentes, lo debe realizar la Policía Judicial, por ser el investigador de campo y laboratorio que es autónomo en sus acciones, y no requiere de intervención fiscal para pedirle autorización, los “actos urgentes” deben ser realizado por la policía judicial, teniendo como fundamento, el buscar los elementos y medios probatorios pertinentes, siendo todo estas acciones asertivas, sin lograr restringir los derechos fundamentales, para determinar si existe una conducta punible., las diligencias de urgencia es exclusivo de la policía judicial, no se pretende desconocer la función de asesoría jurídica que preste el fiscal en un momento determinado, sino que la incógnita legal está diseñado para que la

policía judicial realice la actividad investigativa. frente a esos contenidos reales que requieren apremio.

**Ávila (2007)**, en Venezuela, en su investigación indica que el cuerpo encargado de investigar los delitos era la Policía Judicial y que a hora toma el nombre de órgano de investigación que pasó estar a cargo del Ministerio Público, sin embargo considera que la adscripción orgánica del cuerpo de investigaciones dentro del ejecutivo constituye todavía una tarea atrasada de la reforma, en la actualidad el Cuerpo de Investigación Científica Penales y Criminalística (CIPPC) es el principal órgano auxiliar del Ministerio Público, toda vez que la Constitución establece que quien ordena y dirige la investigación penal es el Ministerio Público y que ambas instituciones tienen que mejorar sus vínculos laborales para poder realizar una eficiente investigación.

#### **Antecedentes Nacionales**

Así, dentro del panorama nacional, encontramos la investigación de **(Mandujano 2020)**, que concluye en su investigación que establece en su tesis que la importancia en resolver el problema, materia de estudio, esta direccionado en que las acciones de investigación dentro de un proceso penal, radica en la prestación de las entidades encargadas de su cumplimiento, donde los usuarios de esta justicia tengan acceso de forma directa y coherente a las acciones penales pertinentes y debidamente fundamentadas, toda vez, que sus acciones contraria a la ley, puede conllevar a los archivamientos apresurados y falta de sustento procesal por parte de los operadores de justicia involucrados en las divergencias de actuaciones, de igual forma crean alarma y sensaciones de impunidad e inseguridad en la población, como ha venido ocurriendo en el norte del país (la Libertad, Lambayeque y Piura) específicamente en la delincuencia organizada y por delitos de extorsión.

**(Oriundo 2020)**, concluye en su investigación en su Tesis concluye que la Policía Nacional del Perú, cumple sus funciones con el nuevo modelo procesal en función a la investigación del delito siendo el Fiscal quien tiene el control de dirigir la investigación jurídica del delito. Las instituciones del Ministerio Publico como la P.N.P. Ante el marco del N.C.P.P. tienen que

cambiar de mentalidad para una eficiente investigación recibiendo capacitaciones y una educación de alto nivel. Ambas instituciones deben de coordinar de manera técnica y científica ya que el Fiscal es el encargado de la investigación desde un inicio y la P.N.P. tiene la responsabilidad de apoyar operativamente.

Para **Miuller (2020)**, concluye en su investigación a través de su investigación establece que aprobado el N.C.P.P. e iniciado su aplicación en el Distrito Judicial de Huaura el año 2006, surgieron las primeras disconformidades del interior de la misma institución de la P.N.P., que expresaban incomodidad por la presencia de los Fiscales en las dependencias policiales o en las diligencias de investigación en las que los policías participaban hasta entonces, con total autonomía, que le otorgaba el Código de Procedimientos Penales de 1940, este cambio generó disconformidad en la institución policial, aunado la falta de capacitación para el cambio de mentalidad, para las nuevas exigencias del modelo acusatorio, por tal motivo se viene capacitando al personal policial e implementando los laboratorios de criminalísticas; ambas instituciones tienen que entender que tienen que trabajar de forma conjunta y formar un binomio para una mejor investigación.

### **Teorías**

**Salas (2016)**, concluye en su investigación indica que el Fiscal es el titular del ejercicio de la acción penal y conjuntamente con la policía tienen que plantear estrategias de investigación, al tener una noticia criminal las diligencias tienen que ser coordinadas ya que el Nuevo Código Procesal Penal, a las dos instituciones les facultad hacer las diligencias de urgencia, para que no haya divergencias en las actuaciones, por eso es importante la coordinación entre el fiscal y policía, con la única finalidad de llegar a la verdad del hecho que se investiga.

Para **Yataco, Castillo y Enríquez (2018)**, concluye en su investigación indica que en el Perú, es una función relevante del Ministerio Público, “Conducir desde su inicio la investigación de un hecho delictivo”, y para la P.N.P. se precisa que “Previene, investiga y hace frente a la delincuencia”, claramente apreciamos que se emplean términos como “conducir”,

“investigación” e “investiga”, relacionados a dos operadores de justicia Fiscal y Policía, las cuales se precisan desde la dación del Decreto Legislativo N° 957, y por la cual dicha norma, ha sobrevenido problemas, que podrían resumirse en error de interpretación y no adelantarse al cambio de mentalidad que conlleva la implementación del novísimo proceso penal reformado en el país.

Encontramos la Casación N° 318-2011- Lima del veintidós de noviembre del dos mil doce, en donde indica en la parte de Fundamento de Derecho, que las diligencias de carácter preliminar, constituyen una etapa pre jurisdiccional dentro de un proceso penal, donde claramente, queda acreditado el fiscal, para reunir los elementos probatorios, logrando fijar los parámetros en la investigación, con el fin de establecer una adecuada estrategia acusatoria, como también el de dejar sin efecto la denuncia, estableciéndose en el artículo trescientos treinta del código procesal penal que estas diligencias tienen como finalidad inmediata realizar actos urgentes o inaplazables, asegurar los elementos materiales que se utilizaron para su comisión e individualizar a las personas involucradas y a los agraviados.

**Figueroa (2020)**, la carta magna actual; protege a las instituciones de la Policía Nacional, normalizando en su finalidad primordial (artículo 166) siendo una de ellas la de investigar y combatir la delincuencia, vigilar y controlar las fronteras; asimismo de la misma manera con el Ministerio Público (artículo 159 Inciso 4) conducir desde su inicio la investigación del delito.

**Pastor (2019)**, establece que con la implementación del N.C.P.P. en nuestra nación, el Ministerio Público, la P.N.P., operadores de justicia y abogados tomaron la tarea de la transformación del nuevo sistema procesal peruano, hoy vigente en todos los distritos judiciales del país, con una visión actualizada y más complejas del delito, la investigación del delito en el nuevo proceso penal constituye una de los instrumentos jurídicos más importantes que se ha instaurado en la legislación peruana, por ello la justicia penal viene revolucionando en nuestro país.

### **Funciones del fiscal en las diligencias preliminares**

1. Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las denuncias verbales,

así como tomar declaraciones a los denunciantes.2. Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación. 3.Realiza su propia Hipótesis de los hechos suscitados y decide su estrategia. 4.El Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciantes; La inicia de oficio cuando llega a su conocimiento la comisión de un delito de persecución pública. 5.El Ministerio Público reúne los elementos de convicción que acredite la comisión del delito,6. Realiza su propia Hipótesis de los hechos suscitados y decide su estrategia.

**Marco Normativo:**

Constitución Política del Perú Art. 159, inciso 4 y NCPP Art. 330 Inciso 1,2 y 3 (Diligencias Preliminares).

**Definición:**

El Ministerio Público es un organismo autónomo y jerarquizado que tiene como función principal defender la legalidad, de los derechos ciudadanos y los intereses públicos, fue fundado en 1979, lo conforman el Fiscal de la Nación, Fiscales Supremos, Fiscales Superiores y fiscales provinciales.  
(PUBLICO)

**Características:** el Ministerio público, es un organismo autónomo y jerarquizado y tiene como función principal la defensa de la legalidad de los derechos del ciudadano, la representación a la sociedad de forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito y determinar la participación punible y los que acreditan su inocencia del imputado  
(PUBLICO)

**Caso:** La Radio Pachamama - Puno, difundió la noticia sobre la discusión de la representante del Ministerio Público, Fiscal Virginia Macedo Huacasi, tuvo una acalorada discusión con el PNP Marco Enríquez Román, ante la negativa de la fiscal a participar en la realización de varias diligencias. El 10 de octubre del año pasado, se produjo la intervención de tres (3) miembros de la banda criminal “Los cogoteros de La Unión” quienes venían cometiendo robos en la ciudad de **Juliaca**, el PNP. **Marco Enríquez**

**Román**, había recibido el acta de intervención policial en la que figuraba la detención de tres sujetos de la referida banda criminal, según aparece del vídeo, el problema surgió cuando el PNP. le pidió a la fiscal que se quede en la comisaría para que participe en la toma de declaraciones. La fiscal se negó aduciendo que solo estaría en las que fueran urgentes y comenzó la acalorada discusión delante de los imputados y el personal policial. Este caso revela los problemas de coordinación que aún existen entre el personal de ambas instituciones en la persecución del delito.

- **Funciones del policía en las diligencias preliminares:**

1. Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las denuncias verbales, así como tomar declaraciones a los denunciantes. 2. Vigilar y proteger el lugar de los hechos, con la finalidad de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito (Cubrir la Escena). 3. Practicar el registro de las personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito. 4. Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación. 5. Practicar las diligencias orientadas a la identificación física de los autores y partícipes del delito. 6. Recibir las declaraciones de quienes hayan presenciado la comisión de los hechos. 7. Levantar planos, tomar fotografías, realizar grabaciones en videos y demás operaciones técnicas o científicas. 8. Capturar a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrancia, informándoles de inmediato sus derechos, solicitar el Reconocimiento Médico Legal, Examen Toxicológico, Dosaje Etílico, Absorción Atómica. 9. Asegurar los documentos privados que puedan servir a la investigación. 10. Allanar locales de uso público o abierto al público. 11. Efectuar, bajo inventario, los secuestros e incautaciones necesarios en los casos de delitos flagrantes o de peligro inminente de su perpetración.

**Marco Normativo de la Policía: Constitución:**

Política del Perú Art. 166 y Nuevo Código Procesal Penal Artículo 67, Inciso 1 y 2 (Función de Investigación de la Policía), Artículo 68 Inciso 1, 2 y 3 (Atribuciones de la Policía). (PENAL, 2021)

**Definición:** La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado, que garantiza, mantiene y restablece el orden interno, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, previene e investiga el delito.

**Características:**

La PNP depende del Ministerio del Interior, es una institución del Estado con facultades a nivel administrativo y de perfil autónomo operativo, poseyendo una función de protección dentro del territorio nacional, dichas acciones son de carácter profesional, técnica, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada, ante nuestra carta magna; sus integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el sistema de defensa nacional, defensa civil, desarrollo económico y social del país.

**Caso:**

El 09 de Setiembre del 2021, a las 10.45, personal policial de la Unidad de UTSEVI, capturó en flagrancia delictiva por Delito Contra el Patrimonio (Robo Agravado), al señor Antonio Alberto Avalos Campuy (20), en agravio de Ana Sofia Quevedo Reyes (31), siendo comunicado de la detención a la Dra. Liliam Montes Mudarra, Fiscal de la 3ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, quien se presentó a la Unidad Policial a las 17.10 horas, y desplazó del lugar donde el efectivo policial, estaba recepcionando la declaración testimonial de la agraviada, en presencia del abogado del detenido Dr. Yan Varas Ramírez, con CALL. N°7911, y comenzó a tomar la declaración y al culminar la diligencia, le indicó al efectivo policial que firme la declaración como instructor, siendo cuestionado esta diligencia por el abogado defensor del detenido ya que la diligencia se estaba llevando a cabo en sede policial por el Instructor PNP. a cargo de la investigación, como se detalla en el encabezamiento del documento, quien al culminar la diligencia no firmó la declaración recepcionado por la Fiscal, quedando el documento sin la firma del instructor PNP., quien estaba mencionado en el encabezamiento de la declaración. Se adjunta Acta de Intervención, Una Declaración y Providencia Fiscal.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación tiene un tipo de enfoque cualitativo, con un diseño de investigación etnográfica y fenomenológica. Así mismo el enfoque Cualitativo: dispensa un análisis profundo y reflexivo, estudia a la gente a partir de lo que dicen y hacen en el escenario social y cultural, busca respuestas a preguntas que se centran en la experiencia social.

Ahora en relación a sus diseños se precisa:

- **Diseño Etnográfico:** Analizan y comprenden los sistemas sociales, a partir de esto se interpretan los significados culturales de la población de estudio; los resultados es describir y explicar cómo funciona una comunidad.
- **Diseño Fenomenológico:** Porque exploran, describen y comprenden las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno, plantean preguntas sobre la esencia de las experiencias; los que varias personas experimentan en común respecto a un fenómeno o proceso.

#### 3. 2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías son:

**Primera categoría: “Las actuaciones del policía en las diligencias preliminares”.**

**Sub-categorías:** “Marco Normativo de la policía (C.P.P.-Art. 166 y NCPP Artículo 67, Inciso 1)

**Segunda categoría: “Las actuaciones del fiscal en las diligencias preliminares”.**

**Sub-categorías:** Marco Normativo del fiscal (Constitución Política del Perú Art. 159, inciso 4 y Nuevo Código Procesal Penal Art. 330 Inciso 2).

#### 3.3. Escenario de estudios

La investigación, se desarrolló, dentro de las de la P.N.P., del Ministerio

Público y estudio de abogados de la Ciudad de Trujillo, a quienes se le aplicó las técnicas e instrumentos respectivos.

### **3.4. Participantes**

Dentro del trabajo desarrollado, se aplicaron técnicas e instrumentos de recolección de datos a los participantes, siendo estos últimos: tres (3) policías, tres (3) fiscales y tres (3) abogados, radicados en la ciudad de Trujillo. Añadiendo a esta forma de acopio de datos, se logró aplicar la revisión de legislación y jurisprudencia nacional e internacional referida a la problemática de las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas, son las acciones que infieren para la captación de datos, y a la vez se utilizan instrumentos que darán mayor fidelidad y veracidad al trabajo realizado; siendo que los instrumentos son los materiales que se utilizarán para alcanzar los objetivos (Niño Rojas, 2011). En ese sentido se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos:

<b>TÉCNICA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>Entrevista</b>	Guía de entrevista
<b>Análisis de documentos</b>	Guía de análisis de documentos

### **3.6. Procedimiento**

En primer lugar, aplicamos las entrevistas a tres (03) abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Trujillo; tres (03) miembros de la P.N.P. que trabajan en la Unidad Especializada de delitos violentos – DIVINCRI – Trujillo; tres (03) fiscales provinciales penales, del Ministerio Público de Trujillo, posteriormente regulamos la normativa nacional e internacional relativa a las divergencias de las actuaciones del policía y fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo, por lo que se pudo acceder a diversas valoraciones, que han permitido justificar puntos de vista favorables y en contra del fenómeno estudiado.

Conseguidos los datos, procederemos a analizarlos mediante **tabulación** de los resultados, cotejándolos posteriormente discutiendo las principales divergencias sobre las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.

### **3.7. Rigor científico**

Esta investigación ha sido examinada por software anti-plagio Turnitin.

### **3.8. Método de análisis de datos**

En el presente estudio se aplicaron técnicas de **carácter cualitativo**, como el método hermenéutico, por el cual se pudo determinar la observancia del propio fenómeno estudiado, logrando establecer una conclusión mediante el método inductivo. Los tres subprocesos que compone la presente investigación: i) selección de la información relevante; ii) sistematización y presentación de la información; y iii) Discusión de los resultados y arribaremos a las conclusiones, aplicando técnicas que posibiliten que, a partir del análisis de los datos, extraer significados relevantes para comprender nuestro problema de investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

### **3.9. Aspectos éticos**

El trabajo, se direcciono bajo los principios éticos dentro de una investigación, empleándose para ello los El presente trabajo se condujo por los principios de la ética de la investigación científica; se empleó el formato APA para su redacción, además, las fuentes a las que se ha recurrido han sido citadas y referenciadas de manera adecuada.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultado

Para la obtención de los resultados, y de acuerdo a lo establecido por nuestra casa de estudios, se logró determinar la aplicación como instrumento la guía de entrevista a los especialistas en derecho constitucional, siendo que, los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 y 9 policías de investigación criminal, abogados penalistas y fiscales penales. que radican en la ciudad de Trujillo.

Así mismo, dentro del proceso de desarrollo, en la presente tesis, y generando el debido cumplimiento a los objetivos trazados en sí misma, tanto de carácter general y específicos, se logró obtener los siguientes resultados:

Que, en el desarrollo de nuestra investigación se ha empleado una guía de entrevista, aplicados a profesionales especialistas en derecho penal, policías, fiscales, y abogados penalistas, clasificándolos de la siguiente forma:

- Siendo así los entrevistados 1,2 y 3 policías especializados en la investigación criminal y crímenes violentos,
- Los entrevistados 4,5 y 6 son abogados penalistas, y
- Los entrevistados 7,8 y 9 son fiscales provinciales en lo penal;

con la finalidad de dar cumplimiento a nuestros objetivos específicos 1, 2 y 3, se ha tenido a bien recolectar información referente a las divergencias en las actuaciones del policía y fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.

Siendo así, que al realizar el análisis de nuestro **objetivo específico N° 01**, referido a determinar la forma en que se dan las divergencias en las actuaciones del policía y fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo, se han elaborado las siguientes tablas de acuerdo a las respuestas obtenidas de los entrevistados:

**TABLA2:** Opinión respecto a cómo se dan las divergencias en las actuaciones del policía y fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.

**TABLA N° 01**

<b>PREGUNTA 1: ¿Fijar si hay divergencias de actuaciones del policía y fiscal durante la conducción jurídica en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo?</b>		
<b>E-1</b>	<b>E-2</b>	<b>E-3</b>
Si hay divergencias entre el policía y el fiscal en las diligencias preliminares, la mayoría de los fiscales no van al lugar de los hechos, se demoran en llegar a participar en las diligencias.	Que, si existe divergencias, debido a que los fiscales tienen diferentes criterios y muchas veces minimizan la opinión o apreciación policial.	Que, si hay algunos fiscales, quienes quieren tomar la conducción operativa, sin tomar en cuenta a los efectivos policiales a cargo de la investigación, con relación a la conducción jurídica no hay problema.
<b>E-4</b>	<b>E-5</b>	<b>E-6</b>
El fiscal en su condición de titular de la acción penal pretende ordenar la detención de los ciudadanos cuando ocurre una detención por flagrancia se advierte que la letra "F" inciso 24 del art.2 de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que la policía detiene en flagrancia.	Por ejemplo, en la toma de declaraciones, los fiscales se consideran que están mejores preparados para realizar este acto de investigación, en muchos casos son los propios fiscales quienes subrogan a los policías cuando se trata de interrogar, algo con lo cual la PNP., no ha quedado muy contenta, pues consideran que ellos son quienes deberían interrogar a los investigados, ya que cuentan con diversos métodos para obtener la información veraz y necesaria para el proceso.	No existe divergencias entre las funciones de cada uno de ellos ya que se encuentra determinada y limitada en el C.P.P; pero sin embargo cabe precisar que el que toma conocimiento de los hechos delictivos es la policía y se encarga de hacer las diligencias de urgencia e inaplazables, pero siempre con dirección del fiscal de Turno.
<b>E-7</b>	<b>E-8</b>	<b>E-9</b>
En mi opinión no hay divergencias, sino falta de coordinación, porque las diligencias de investigación a nivel policial son ordenadas por el RMP mediante un	Existe divergencias siempre y cuando el fiscal de turno y responsable de las diligencias preliminares no coordina correctamente el sistema de trabajo y conducción	No, ya que los policías consultan al fiscal sobre la tipificación jurídica que se va a consignar en la denuncia.

acta en donde indica las diligencias a realizar.	de cada acto de investigación.	
<p><b>INTERPRETACION:</b> Los entrevistados 1,2 y 3 coinciden en que, si hay divergencias en las actuaciones en las diligencias preliminares, porque los fiscales actúan sin coordinar adecuadamente con los policías a cargo de la investigación, no toman en cuenta el criterio del policía y no llegan de inmediato al lugar del hecho. Por su parte los entrevistados 4 y 6 señalan que no existe divergencias ya que cada uno cumple su función en las diligencias preliminares de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal, pero el entrevistado 5 refiere que los fiscales en muchos casos al momento de la toma de declaración reemplazan a los policías, y son ellos quienes interrogan a los detenidos, hecho que la policía no está conforme con estas actitudes, mientras que el entrevistado 7,8 y 9 señalan que no hay divergencias en las actuaciones, sino falta de coordinación y que el fiscal es quien conduce las investigación y con relación a la tipificación del delito el policía le consulta al fiscal sobre la tipificación que va a consignar en la denuncia.</p>		

*Fuente 1: Entrevistas aplicadas a policías, abogados penalistas y fiscales en lo penal*

**TABLA 2:** Opinión respecto si hay divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal durante la conducción jurídica en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.

<b>PREGUNTA 2: ¿Comprobar si hay divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal durante la conducción operativa en las diligencias preliminares, en la ciudad de Trujillo?</b>		
<b>E-1</b>	<b>E-2</b>	<b>E-3</b>
La mayoría de fiscales cuando realizan diligencias junto a la policía, no toman en cuenta la opinión de la pesquisa, solo dedican a investigar lo visto y no se proyectan a profundizar la investigación.	Que, si hay divergencias con los señores fiscales ya que la mayoría de ellos cuando acuden a la Unidad Policial, cuestionan la labor operativa de la policía, pese a que se les comunica y no llegan a la hora debida.	Que, si hay problemas en la conducción operativa, porque en la mayoría de los casos, los fiscales realizan las diligencias por delegación cuestionando posteriormente la actuación policial.
<b>E-4</b>	<b>E-5</b>	<b>E-6</b>
El fiscal se toma atribuciones en recibir las declaraciones de los investigados y exige al policía quien es el instructor de la investigación preliminar para que firme las declaraciones.	Si hay divergencias, ya que algunos miembros de la PNP., consideran que son ellos quienes deben encargarse de la investigación y no el Ministerio Público, así como se hacía anteriormente el deber de investigar le corresponde a la PNP.	Considero que no puede darse estas divergencias en las diligencias o actos de investigación ya que el objetivo es lograr obtener elementos que prueben el delito.
<b>E-7</b>	<b>E-8</b>	<b>E-9</b>
De existir divergencias entre actuaciones del Policía y el Fiscal, la investigación no tendría, estaría apuntando al objetivo que es determinar al responsable del hecho delictivo y tal vez generando impunidad en	Eso va a depender mucho de la capacidad y competencia de cada fiscal a efecto a que las divergencias que se puedan presentar sean solucionadas en el acto bajo responsabilidad fiscal.	No, ya que, si el fiscal participa en un operativo, los policías se sujetan a las disposiciones del fiscal.

algunos casos que requieren sanción penal.		
--	--	--

**INTERPRETACION:** Que, los entrevistados 1,2 y 3 consideran que los fiscales no toman en cuenta la apreciación del policía y no acuden a las instalaciones o lugar del hecho de inmediato y delegan a la policía para que realicen las diligencias de urgencia y muchas veces cuestionan las actuaciones de los policías, asimismo 4 y 5 indican que los fiscales asumen actuaciones en sede policial como la recepción de la declaración de los imputados y al final quieren que el instructor policial firme la declaración y que la investigación debe estar a cargo de la PNP, el entrevistado 6 refiere que las divergencias no deben darse porque ambos apuntan a un mismo objetivo que es de recopilar los elementos de convicción, los entrevistados 7,8 y 9 establecen que de existir divergencias entre la policía y fiscal, estaríamos generando impunidad por lo que la policía debe sujetarse en los operativos a las disposiciones de los fiscales.

*Fuente 2: Entrevistas aplicadas a policías, abogados penalistas y fiscales en lo penal*

TABLA 3: Opinión respecto, a como se dan las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo.

<b>PREGUNTA 3: ¿Cómo cree Usted, que se dan las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo?</b>		
<b>E-1</b>	<b>E-2</b>	<b>E-3</b>
Porque algunos fiscales confunden su función de conducir la investigación y quieren actuar como jefes jerárquicos, no orientan sino imponen y que las diligencias se realicen como ellos quieren y no respetan la opinión de la pesquisa.	Los fiscales en la mayoría no concurren a la Unidad Policial cuando se les comunica sobre la detención en flagrante delito y las diligencias se realizan por delegación, no hay una buena coordinación	Existe una conducta en algunos fiscales en menospreciar el accionar policial, limitándose solamente a informarse con relación a las actas y otras diligencias realizadas no tomando en cuenta la opinión y experiencia policial.
<b>E-4</b>	<b>E-5</b>	<b>E-6</b>
La divergencia del fiscal es la separación de funciones y atribuciones pretende realizarlo las diligencias preliminares a su criterio personal vulnerando el debido proceso, la formulación de las actas los realiza en formatos que son contrarios al artículo 120 del código procesal penal.	Se da por un aspecto de preparación, tanto el fiscal como el policía considera ser el sujeto idóneo para realizar las diligencias preliminares y es esto lo que ocasiona a veces la no cooperación y apoyo de una de las partes.	Considero que no se dan divergencias, ya que cada uno de estas entendidas cumplen sus funciones atribuibles.
<b>E-7</b>	<b>E-8</b>	<b>E-9</b>
Se dan por la premura del tiempo entre la llegada del fiscal a la escena del delito y la urgencia de realizar las diligencias (levantamiento de evidencias que pueden ser borradas por factores externos ejemplo Lluvia).	Debido a la falta de capacitación de ambas partes y siendo la falta de coordinación y apoyo.	Que, existe casos donde los policías no concretan todas las diligencias dispuestas, realizándolo parcialmente y se exceden en el plazo otorgado.
<b>INTERPRETACION:</b> Que, ante esta pregunta, los entrevistados 1, 2 y 3, refieren que las divergencias entre los fiscales y policías se dan porque no hay una estrecha coordinación, no respetan la opinión del policía y la experiencia en el campo de la investigación y cuando se le comunica de un hecho en flagrancia delictiva, no concurren a la dependencia policial, los entrevistados 4 y 5 coinciden		

que ambos quieren hacer las diligencias preliminares a su criterio personal y 5 indica que no hay divergencias puesto que cada uno cumple con sus funciones, los demás consideran que se dan por la premura del tiempo entre la llegada del fiscal a la escena del delito y la falta de coordinación y apoyo.

***Fuente 3:** Entrevistas aplicadas a policías, abogados penalistas y fiscales en lo penal*

Que, al realizar el análisis de nuestro **objetivo específico N° 02**, referido Analizar en qué medida afecta a la sociedad las divergencias de las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.

TABLA 4: Opinión respecto a las ventajas y desventajas que detecta usted en la conducción jurídica por parte del fiscal en etapa de diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.

<b>PREGUNTA 4: ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica por parte del fiscal en etapa de diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo?</b>		
<b>E-1</b>	<b>E-2</b>	<b>E-3</b>
La ventaja se tendría si el fiscal orienta jurídicamente la investigación del delito, desde el inicio y coordinada con la policía, las actas y recopilación de pruebas estarían bien hechas, la desventaja es que de un acta mal redactada se puede caer toda una investigación.	Que, las ventajas serían que, si los fiscales acudieran a la unidad policial, existiría una mejor coordinación y las diligencias preliminares no fueran cuestionadas y las desventajas es que al no haber una buena coordinación les favorece a los imputados	Ventajas los trabajos se hacen con más transparencia, cuando el fiscal participa y coordina con la PNP., las diligencias, desventajas al no coordinar con la PNP., las diligencias son cuestionadas
<b>E-4</b>	<b>E-5</b>	<b>E-6</b>
Las desventajas en las diligencias preliminares es que el fiscal causa dilación al desarrollo de las diligencias preliminares, ante la inacción que el fiscal se hace presente después de cuatro horas de haberse comunicado y solicitado su participación del fiscal en las diligencias preliminares. La ventaja que el fiscal desarrolla las diligencias a sus intereses personales.	Una de las ventajas sería que al ser el fiscal quien dirige la investigación, tiene obligación de velar y hacer todo legalmente posible para obtener y medios de prueba necesario para el esclarecimiento de los hechos, por otro lado, una desventaja sería que por la carga procesal que estos tienen algunos casos caen en el abandono por determinados lapsos de tiempo.	Ventajas es que el fiscal conocedor de la norma subsume la conducta del ilícito en el tipo penal ya que su atribución es ello consecuentemente y puede aplicar un principio de oportunidad, siempre y cuando el delito no pase de los 4 años.
<b>E-7</b>	<b>E-8</b>	<b>E-9</b>
Afecta en que se estaría generando pruebas que no van a poder ser admitidas en un eventual juicio oral declarándose pruebas ilícitas.	Eso va a depender de cada fiscal en cuanto a su preparación y competencia de cada fiscal.	La ventaja es que los actos de investigación están dirigidos al tipo penal.

**INTERPRETACION:** Que, la mayor parte de los entrevistados coinciden que las ventajas de la conducción jurídica del fiscal en las diligencias preliminares, sería que al estar desde el inicio de las investigaciones, habría una mejor coordinación y asesoraría jurídica al personal policial interviniente y las actas y toda documentación que se formularia no habría errores y no serían cuestionadas en el proceso, la desventaja es que al existir este tipo de conflictos entre ambas instituciones, existiría falencias en las diligencias y los casos pueden quedar impunes.

*Fuente 4: Entrevistas aplicadas a policías, abogados penalistas y fiscales en lo penal*

TABLA 5: Opinión respecto a las ventajas y desventajas que detecta usted en la conducción operativa por parte del policía en etapa de diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.

<b>PREGUNTA 5: ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa por parte del policía en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo?</b>		
<b>E-1</b>	<b>E-2</b>	<b>E-3</b>
La ventaja que tenemos es la experiencia en determinados delitos, por los años y preparación constante, la facilidad para el manejo de informantes; la desventaja es que Trujillo no es como Lima que tienen partida económica para el manejo de informantes.	La ventaja es que le daría más legalidad a las intervenciones policiales y las actuaciones no fueran cuestionadas en el proceso y las desventajas es que sin la presencia del fiscal las diligencias siempre son cuestionadas	Ventajas la presencia del fiscal en las diligencias operativas les da mayor transparencia a las diligencias, desventajas y el excesivo protagonismo de los fiscales en el ámbito operativo, perjudica el resultado
<b>E-4</b>	<b>E-5</b>	<b>E-6</b>
La ventaja de la policía en la detención policial por flagrancia deberá continuar con el desarrollo de las diligencias preliminares que debe actuar con urgencia e inaplazable con la formulación de las actas., la desventaja cuando la Policía Nacional ha realizado la protección de la escena del delito y el fiscal no se hace presente para el levantamiento del cadáver.	Con respecto a las desventajas sería la corrupción a la que se ven expuestos y, por otro lado, la falta de preparación de algunos miembros de la PNP para realizar determinados actos de investigación	Ventajas es que son los primeros en estar en la escena del crimen y son los que reciben la información de la fuente preliminar y actúan pruebas urgentes e inaplazables.
<b>E-7</b>	<b>E-8</b>	<b>E-9</b>
Como en toda institución hay efectivos que tienen cursos especializados como criminalística y también hay efectivos que no tienen dicha capacitación, por tanto, es el fiscal el que debe vigilar que estas	Se advierte bastantes desventajas por parte de la PNP a nivel nacional en el manejo y conducción de las diligencias preliminares, eso debido a la falta de capacitación y preparación, muchas	La ventaja, que al estar más cerca a la población pueden desarrollar con más facilidad las diligencias y además y además reciben apoyo por otro efectivo de la misma dependencia e incluso cuentan con personal especializado

diligencias llevadas correctamente	sean	veces generando vicios y nulidades del proceso	
<b>INTERPRETACION:</b> Que, de lo observado en las respuestas de los entrevistados, se tiene que la mayoría coincide que la ventaja es que la policía son los primeros en llegar al lugar de los hechos y hay policías que tienen cursos de capacitación y las diligencias son llevadas correctamente, y la desventaja es que también hay policías que le falta capacitación y muchas veces generan vicio y nulidades en sus actuaciones.			

TABLA 6: Opinión sobre cómo afecta a la sociedad las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.

<b>PREGUNTA 6: ¿Cómo afecta a la sociedad las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo?</b>		
<b>E-1</b>	<b>E-2</b>	<b>E-3</b>
Cuando la policía y el fiscal, no realizan una buena diligencia preliminar, muchos casos quedan impune y la delincuencia sigue creciendo, causando zozobra en la sociedad y un ambiente de inseguridad.	Que, genera impunidades en los procesos a nivel judicial y los jueces muchas veces les dan libertad a los detenidos o implicados por falta de pruebas o diligencias mal realizadas.	Debido a estas discrepancias no necesariamente las diligencias salen bien por lo contrario se van hacer en forma deficiente, lo que favorece a los investigados, dejando un descontento en la sociedad
<b>E-4</b>	<b>E-5</b>	<b>E-6</b>
La sociedad es afectada por la inacción del fiscal cuando no llega de manera oportuna a las diligencias en un caso de flagrancia o en una investigación de un proceso común. La actuación de la policía afecta a la sociedad por la divergencia del fiscal quien está ausente en las diligencias preliminares.	Es la más afectada con respecto a estas situaciones entre ambas instituciones, ya que, si no trabajan de manera coordinada, con sentido de cooperación y apoyo, no se llegará a obtener la verdad de los hechos materia de las investigaciones y en consecuencia en algunos casos quedaran impunes delitos en los que se habría podido llegar hacer justicia.	Considero que si estas entidades no coinciden con los actos de investigación se corre el riesgo que las actuaciones preliminares no se puedan obtener.
<b>E-7</b>	<b>E-8</b>	<b>E-9</b>
Muchos casos pueden ser archivados debido a que no se ha elaborado una teoría del caso o ha sido deficiente la elaboración de dicha teoría.	Afecta a la sociedad en cuanto a la falta de acuerdo ya que esos errores afectan a los actos de investigación generando impunidad de los casos asignados a cada fiscal responsable.	En mínima proporción dado que ante tales situaciones se tiene que acudir al superior para que disponga lo conveniente a fin de concretar las diligencias para resolver conforme a derecho.
<b>INTERPRETACION:</b> Que, de lo observado en las respuestas, los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5 y 6, consideran que cuando hay estas discrepancias y no coordinan las actuaciones que deben realizar, las diligencias son deficientes y se corre el riesgo de que los casos queden impunes, favoreciendo estas actitudes a los		

investigados, los entrevistados 7, 8 y 9, coinciden en sus respuestas indicando que muchos casos pueden quedar archivados por la deficientes diligencias en esta etapa y pueden quedar impune los casos.

*Fuente 6: Entrevistas aplicadas a policías, abogados penalistas y fiscales en lo penal*

Siendo así, que al realizar el análisis de nuestro **objetivo específico N° 03**, referido a determinar los lineamientos para solucionar las divergencias en las actuaciones del policía y fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo, se han elaborado las siguientes tablas de acuerdo a las respuestas obtenidas de los entrevistados:

TABLA 7: Opinión que lineamientos debe haber para solucionar las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.

<b>PREGUNTA 7: ¿según su opinión cree que las normas donde involucran a la policía y el fiscal en la función de investigaciones de delito deben cambiar.?</b>		
<b>E-1</b>	<b>E-2</b>	<b>E-3</b>
Que, si, debe ser una obligación que el fiscal concorra al lugar donde se cometió el delito y no delegar a la policía que realice las diligencias, para evitar duplicidad de criterios y en cada unidad especializada debe haber una oficina del fiscal de turno para que haya más compenetración.	Que si, debe cambiar la parte operativa, investigadora debe estar a cargo de la policía.	Que, si deben devolver a la policía mediante mecanismos legales, mayor peso e importancia en su procedimiento operativo, tal y conforme era cuando existía la ex policía de investigaciones del Perú
<b>E-4</b>	<b>E-5</b>	<b>E-6</b>
Deberá modificarse el artículo 60 del Código Procesal Penal estableciendo los lineamientos horizontales de las diligencias preliminares de la Policía y el Ministerio Público.	No, solo se debe aplicar de manera más eficaz, donde debe prevalecer lo idóneo, basándose en la cooperación entre ambas instituciones.	Considero que las atribuciones tanto como del Ministerio público y policía están determinadas en consecuencia no se requiere cambiar.
<b>E-7</b>	<b>E-8</b>	<b>E-9</b>
La Policía tiene un manual de operaciones y también tienen a personal especializado en realizar diligencias, solamente falta enlazar y hacer directivas en común para ambas instituciones considerando lo establecido en el Código Procesal Penal que el fiscal es el conductor de la investigación.	No, necesariamente ya que todo va a depender de la capacidad de análisis y competencia de cada fiscal y el manejo de cada caso y diligencias a efectuar conjuntamente con el personal PNP.	No porque la policía ha logrado exteriorizar que el director de la investigación es el fiscal.
<b>INTERPRETACION:</b> Que, de lo observado en las respuestas, 1,2,3 y 4, si se debe cambiar el Nuevo Código Procesal Penal, que a la policía deben darle más peso a la investigación operativa, los entrevistados 5 y 6 consideran que no se debe		

cambiar y que debe haber más coordinación entre ambas instituciones, y los demás entrevistados para ellos no debe cambiar la norma y falta enlazar y hacer directivas en común para ambas instituciones.

*Fuente 7: Entrevistas aplicadas a policías, abogados penalistas y fiscales en lo penal*

TABLA 8: según su opinión los policías y fiscales deben ser capacitados

<b>PREGUNTA 8: ¿Se debe dar una mayor capacitación a los policías y fiscales para que ambos conciben que solo trabajando en equipo se va a encontrar la verdad de un hecho delictuoso?</b>		
<b>E-1</b>	<b>E-2</b>	<b>E-3</b>
Sí, porque es la única manera de poder contrarrestar la delincuencia, los fiscales deben de cambiar su actitud, si bien es cierto que jurídicamente son preparados, deben respetar la experiencia y los años del personal policial que se dedica a investigar delitos agravados.	Que, si ambos deben ser capacitados, cada uno en su especialización	Que, si definitivamente se debe dar una mayor capacitación a los policías y fiscales.
<b>E-4</b>	<b>E-5</b>	<b>E-6</b>
Se recomienda impulsar cursos de capacitación en teoría del delito con la finalidad de mejorar la calificación del delito cuando se ejecute una detención de los ciudadanos por flagrancia.	Definitivamente si, una capacitación conjunta y más constante sería una posible solución.	Considero que como entes del estado no pueden evidenciarse este tipo de discrepancias ya que ambos velan por la seguridad y por el bienestar del país y las capacitaciones deben darse; pero en razón de fortalecer estrategias para contrarrestar la delincuencia.
<b>E-7</b>	<b>E-8</b>	<b>E-9</b>
Si, es necesario cursos de criminalística, levantamiento de evidencias, peritaje de acuerdo a delito que se quiere investigar.	Desde mi punto de vista creo que en primer orden deberían de capacitar a todo personal PNP ya que se advierte en la práctica que casi todo el personal PNP no están acorde con las exigencias del NCPP.	Si dado que muchos aún no pueden aceptar estar bajo la dirección del RMP e intentar aplicar su criterio en el desarrollo de la investigación.
<b>INTERPRETACION:</b> Que, de lo observado en las respuestas, todos los entrevistados consideran que el personal policial y fiscales, deben ser capacitados, a fin de fortalecer estrategias y contrarrestar la delincuencia que es		

el único fin, y se recomienda más capacitación para el personal policial con relación al Nuevo Código Procesal Penal.

*Fuente 8: Entrevistas aplicadas a policías, abogados penalistas y fiscales en lo penal*

TABLA 9: que se debe hacer para solucionar las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo.

<b>PREGUNTA 9: ¿Según su opinión cuales son los lineamientos para solucionar las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo?</b>		
<b>E-1</b>	<b>E-2</b>	<b>E-3</b>
El respeto mutuo, que ambos cumplan con sus obligaciones, y haya una estrecha coordinación.	Que, debe haber una reestructuración del Nuevo Código Procesal Penal, y que sea elaborado por los tres operadores de justicia, Policía, Jueces y Fiscales.	Coordinación, respeto, consideración (mutuo).
<b>E-4</b>	<b>E-5</b>	<b>E-6</b>
La solución a las divergencias del fiscal y la policía exhortarlos a trabajar en equipo y luchar por la persecución del delito en beneficio de la sociedad peruana, mejorar la atención al ciudadano en tutelar los derechos fundamentales de carácter constitucional.	El trabajo en conjunto, con el único fin de obtener la verdad respecto de un presunto delito; el apoyo, la solidaridad y el respeto entre ambas instituciones sería lo ideal, tal como lo establece nuestro código procesal vigente.	Basándose en las respuestas anteriores no se puede hablar de lineamientos, puesto que las respuestas brindadas se basan en un análisis de trabajo en equipo, no se puede hablar de discrepancias cuando ambos buscan un mismo objetivo.
<b>E-7</b>	<b>E-8</b>	<b>E-9</b>
Establecer que las diligencias urgentes e inaplazables que van a realizar tanto el Ministerio Público y la PNP debe de estar siempre de acuerdo al principio de legalidad es decir la coordinación entre fiscal y policía nacional desde la comunicación del posible hecho delictivo es fundamental y evitará que sucedan situaciones que puedan ser alegadas por el abogado defensor como	Esos lineamientos lo tienen que demostrar cada fiscal responsable de su caso ya que es el responsable de cualquier error que pudieran presentarse en las diligencias, eso debido a la falta de coordinación de cada caso de investigación.	Mayor coordinación con los efectivos policiales, incluyendo a los superiores y el instructor a cargo de la investigación.

arbitrarias y vulneren el principio de defensa.		
<p><b>INTERPRETACION:</b> Que, de lo observado en las respuestas, los entrevistados 1,3, 4, 5 y 6 consideran que debe haber un respeto mutuo, trabajo coordinado y un trabajo en equipo ya que la finalidad primordial es que las diligencias preliminares sean eficientes y sirvan para poder llegar a la verdad y esclarecer el hecho ilícito, el entrevistado 2, indica que el nuevo código procesal penal debe restaurarse, asimismo los entrevistados 7,8 y 9 coinciden que las diligencias urgentes e inaplazables que van a realizar tanto el Ministerio Público y la PNP debe de estar siempre de acuerdo al principio de legalidad y que debe existir mayor coordinación el fiscal y el instructor que lleva el caso.</p>		

*Fuente 9: Entrevistas aplicadas a policías, abogados penalistas y fiscales en lo penal*

## 4.2. Discusión

En cuanto al **objetivo general** destinado a determinar las Divergencias en las actuaciones del policía y fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo, encontramos el antecedente **Müller (2020)**, el cual indica que el cambio del modelo procesal penal generó disconformidad en los miembros de la PNP aunado a la falta de capacitación para el cambio de mentalidad, para las nuevas exigencias del nuevo modelo procesal (acusatorio), por eso el fiscal y el policía deben trabajar como un equipo, para los fines de investigación, hasta alcanzar el éxito deseado.

En cuanto al **primer objetivo específico** orientado a determinar la forma en que se dan las divergencias en las actuaciones del policía y fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo, en las entrevistas que se realizaron a los especialistas se pudo advertir que la gran divergencia respecto a las posiciones radica en que el policía todavía no acepta que el encargado de conducir las investigaciones en diligencias preliminares son los representantes del ministerio público y que éste ente jurídico del estado, muchas veces por la carga procesal no concurre a las dependencias policiales a conducir la investigación desde que se le comunica de un hecho ilícito en flagrancia, por lo que el personal policial no lo toma a bien esa actitud, por lo que tiene que continuar realizando las diligencias por delegación. (véase tabla 1). Sin embargo, consideramos que para que las diligencias o los actos de investigación sean eficientes el fiscal debe estar presente desde el inicio de la investigación para poder orientar jurídicamente al personal policial. Asimismo, los fiscales no toman en cuenta la experiencia o apreciación del policía, cuando delegan las actuaciones en la mayoría de los casos cuestionan el accionar policial y no debe ser así porque ambas instituciones apuntan a un mismo objetivo que es el descubrimiento de la comisión de un delito y poder identificar a los autores del hecho. (véase tabla 2). Además, consideraron que, la postura elevada en los entrevistados es la falta de coordinación entre policías y fiscales, en las actuaciones de diligencias preliminares, y que cada uno debe cumplir su función. (véase tabla 3). Sobre el particular se concuerda con las respuestas de la mayoría de los entrevistados, puesto que las divergencias se dan por la falta de coordinación y porque los fiscales no

concurrir a las dependencias policiales y en la mayoría de los casos delegan sus funciones para que el personal policial realice los actos de investigación. Ello, concuerda con lo sostenido por **Mixán (2017)** quien señala que el fiscal como director de la investigación debe escuchar al policía sus sugerencias, experiencias, cuando sea necesario deliberar con él para decidir el diseño de la estrategia a aplicar en cada caso.

Con respecto al **segundo objetivo específico**, orientado a en qué medida afecta a la sociedad las divergencias en las actuaciones del policía y fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo. En lo que concierne a las respuestas de los entrevistados, coinciden que las ventajas de la conducción jurídica del fiscal en las diligencias preliminares, sería que al estar desde el inicio de las investigaciones, habría una mejor coordinación y asesoraría jurídica al personal policial interviniente y las actas y toda documentación que se formularia no habría errores y no serían cuestionadas en el proceso, la desventaja es que al existir este tipo de conflictos entre ambas instituciones, existiría falencias en las diligencias y los casos quedarían impunes. (ver tabla 4), esta comprensión no resulta adecuada porque debería haber policías preparados, especializados y capacitados para realizar los actos de urgencia y diligencias por delegación y no esperar la presencia del fiscal para actuar sin errores, porque los actos ilícitos no deben quedar impune. Asimismo, se advirtió que la conducción operativa por parte del policía y como institución que está más cerca a la población, son los primeros en llegar al lugar donde se ha producido un ilícito penal y por ello es que deben estar capacitados para desenvolverse y realizar los actos urgentes conforme a ley (ver tabla 5). Es por ello que los policías deben recibir permanentemente capacitaciones sobre las exigencias del nuevo código procesal penal, para que no cometan errores al momento de actuar. Asimismo, por estos conflictos entre ambas instituciones las diligencias en etapa preliminar son deficientes y se corre el riesgo de que los casos queden impunes y son archivados, favoreciendo estas actitudes a los investigados. (ver tabla 6). Por lo que debe mejorar los lazos de trabajo y tener más coordinación entre ambas instituciones, tener en cuenta que el objetivo es llegar a la verdad de una investigación de un hecho ilícito.

En relación al **tercer objetivo específico sobre** los lineamientos para solucionar las divergencias en las actuaciones del policía y fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo, los entrevistados en posición mayoritaria consideran que la norma no debe cambiar, lo que debe existir es una mayor coordinación entre ambas instituciones al momento de las diligencias preliminares. (ver tabla 7). Consideramos que este modelo procesal se viene aplicando en la mayoría de países de Latinoamérica y que no debe cambiar, lo que si se debe realizar mayor capacitación para policía y fiscales sobre los procedimientos en las diligencias preliminares. Asimismo, todos los entrevistados consideran que el personal policial y fiscales, deben ser capacitados, a fin de fortalecer estrategias y contrarrestar la delincuencia que es el único fin (ver tabla 8), al respecto se debe considerar las capacitaciones para que las diligencias reflejen el objetivo de ambas instituciones. Para solucionar este conflicto entre estas dos instituciones operadores de justicia en la ciudad de Trujillo, debe existir respeto mutuo, consideración , trabajo en equipo y mejor coordinación (ver tabla 9), al respecto consideramos que la solución al problema está en ambas instituciones que se debe tener una policía técnica, especializada, equipada para afrontar los retos que demanda la nueva reforma procesal penal, en el ejercicio de sus actuaciones de investigación y una fiscalía que dirija y controle jurídicamente las actuaciones desde el inicio de la investigación y concurra a la dependencia policial para que esté presente desde el inicio de la investigación.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Si hay divergencias en las actuaciones del policía y fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo, porque consideran que el fiscal no está en el campo o “In situ” desde que se le comunica la comisión de un hecho ilícito, con la finalidad de decidir y orientar jurídicamente las actuaciones de investigación y cuando lo hacen, no toman en cuenta las recomendaciones que al respecto le sean planteadas por la policía, minimizando los actos realizados por el personal policial.

**SEGUNDO:** Estas discrepancias entre ambas instituciones operadores de justicia, si afecta a la sociedad porque como se ha podido apreciar por los medios de comunicación televisiva y escrita en nuestra Ciudad, ha existido varias capturas a diferentes organizaciones criminales, dedicadas a la comisión de delitos graves, pero la mayoría han salido en libertad por falta de pruebas o en su mayoría porque las actas no están bien redactadas, estos actos a la ciudadanía que espera expectante que los resultados de una investigación sean satisfactorias y que los responsables de la comisión de hechos delictuosos les caiga todo el peso de la ley, estas impunidades, les da a los ciudadanos sensación de inseguridad, es por eso que muchas personas naturales y/o jurídicas no denuncian, los actos cometidos en su contra, porque no tienen confianza en sus operadores de justicia. Es por eso que Trujillo después de haber sido una ciudad tranquila de menor índice delincencial, hoy en día ocupa una de las ciudades más peligrosas del país con un índice elevado de Homicidios y delitos contra el patrimonio – robos a mano armada.

**TERCERO:** los lineamientos para solucionar estas divergencias, no se da con el cambio de la nueva norma procesal, lo que se debe hacer es darle una adecuada capacitación a todo el personal de la policía nacional, encargados de investigar delitos, para asumir con responsabilidad los retos de las exigencias del nuevo código procesal penal, mayor coordinación en las estrategias para desarrollar una eficiente investigación material del delito; los fiscales deben asumir la conducción de la investigación realizando el control jurídico de los actos de

investigación que realiza la policía, para ello debe llegar al lugar del hecho o debe estar desde el comienzo de las investigaciones.

## VI. REFERENCIA

- Código Penal edición 2020 – Juristas Editores E.I.R.L.
- Fidel Rojas Vargas, Tomo I – Parte General 2016 – Iran RZ BUSINESS COMPA S.A-C.
- LPDERECHO - Constitución Política del Perú edición 2021 - <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Cesar San Martin Castro – Derecho Procesal Penal - Edición noviembre del 2015 – Instituto peruano de criminología y ciencias penales Jr. José sabogal 190 Urb Los Jazmines.
- Ramiro Salinas Sicha - Derecho Penal Parte General – 4ta Edición noviembre del 2016. Editorial Iustitia S.A.C.
- Ministerio Publico – Reglamento de Organización y Funciones ROF – edición enero 2009.
- Luis Pastor Salazar – La investigación del Delito en el Proceso Penal, edición 2019 – editora Grij ley E.I.R.L. Lima.
- Luis Pastor Salazar – El interrogatorio en el Juicio Oral, edición 2021 – editora Grij ley E.I.R.L. Lima.
- Roberto E. Caceres Julca D. Iparraguirre – Código Procesal Penal Comentado, Lima 2018 – Jurista Editores E.I.R.L
- Hernán Figueroan Estremadoyro – Constitución Política del Perú – Edición 2020 - Editorial MV FENIX E.I..R.L.
- Ministerio Publico – Manual de Organización y Funciones – edición enero 2009.
- Policía Nacional del Perú – Manual de Organización y Funciones – edición enero 2020.

**ANEXO:**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	Zevallos Loyaga, María Eugenia
<b>GRADO ACADÉMICO</b>	Magister
<b>MENCIÓN</b>	Docencia Universitaria.
<b>FIRMA</b>	 María Eugenia Zevallos Loyaga ABOGADA C. CALL 5087

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuáles son las actuaciones del policía en las diligencias preliminares? Justifique su respuesta.			X	
2. ¿Cuáles son las actuaciones del fiscal en las diligencias preliminares? Justifique su respuesta.			X	
3. ¿De qué manera se dan las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo? Justifique su respuesta.			X	
4. Según su opinión ¿Fijar si hay divergencia de actuaciones del Policía y el Fiscal durante la conducción jurídica en diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo? Justifique su respuesta.			X	
5. Según su opinión ¿Comprobar si hay divergencia en las actuaciones del Policía y el Fiscal durante la conducción operativa en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo? Justifique su respuesta.			X	
6.. Según su opinión ¿Cómo se dan las divergencias en las actuaciones del Policía y el Fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo? Justifique su respuesta			X	
7. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica por parte del fiscal en etapa de diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo? Justifique su respuesta.			X	
8. Según su opinión: ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa por parte del policía en diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo?? Justifique su respuesta.			X	
9. Según su opinión: ¿cómo afecta a la sociedad las divergencias en las actuaciones del Policía y el Fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo?? Justifique su respuesta.			X	
10. Según su opinión ¿cree que las normas donde involucran a la Policía y el fiscal en la función de investigaciones de			X	

delitos deben cambiar? Justifique su respuesta.				
11. Según su opinión ¿Se debe dar una mayor capacitación a los Policías y Fiscales, para que ambos conciban que solo trabajando en equipo se va a encontrar la verdad de un hecho delictuoso? Justifique su respuesta.			<b>X</b>	
12. Según su opinión: ¿cuáles son los lineamientos para solucionar las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en etapa de diligencias preliminares? Justifique su respuesta.			<b>X</b>	

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	Salinas Ruiz Henry Eduardo
<b>GRADO ACADÉMICO</b>	Doctor
<b>MENCIÓN</b>	Gestión Pública y Gobernabilidad
<b>FIRMA</b>	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuáles son las actuaciones del policía en las diligencias preliminares? Justifique su respuesta.			X	
2. ¿Cuáles son las actuaciones del fiscal en las diligencias preliminares? Justifique su respuesta.			X	
3. ¿De qué manera se dan las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en las diligencias preliminares en la ciudad de Trujillo? Justifique su respuesta.			X	
4. Según su opinión ¿Fijar si hay divergencia de actuaciones del Policía y el Fiscal durante la conducción jurídica en diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo? Justifique su respuesta.			X	
5. Según su opinión ¿Comprobar si hay divergencia en las actuaciones del Policía y el Fiscal durante la conducción operativa en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo? Justifique su respuesta.			X	
6.. Según su opinión ¿Cómo se dan las divergencias en las actuaciones del Policía y el Fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo? Justifique su respuesta			X	
7. ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción jurídica por parte del fiscal en etapa de diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo? Justifique su respuesta.			X	
8. Según su opinión: ¿Qué ventajas y desventajas detecta usted en la conducción operativa por parte del policía en diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo?? Justifique su respuesta.			X	
9. Según su opinión: ¿cómo afecta a la sociedad las divergencias en las actuaciones del Policía y el			X	

Fiscal en las diligencias preliminares en la Ciudad de Trujillo?? Justifique su respuesta.				
10. Según su opinión ¿cree que las normas donde involucran a la Policía y el fiscal en la función de investigaciones de delitos deben cambiar? Justifique su respuesta.			<b>X</b>	
11. Según su opinión ¿Se debe dar una mayor capacitación a los Policías y Fiscales, para que ambos conciban que solo trabajando en equipo se va a encontrar la verdad de un hecho delictuoso? Justifique su respuesta.			<b>X</b>	
12. Según su opinión: ¿cuáles son los lineamientos para solucionar las divergencias en las actuaciones del policía y el fiscal en etapa de diligencias preliminares? Justifique su respuesta.			<b>X</b>	